

Ordenanza nº 14

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS OFICINAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS “TEODOMIRO BARROSO” DE SAN FERNANDO DE HENARES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento acuerda la Tasa por la prestación de los servicios del Centro Municipal de Empresas “Teodomiro Barroso” de San Fernando de Henares.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o compartida de las oficinas, salas y aulas del Centro Municipal de Empresas que a tal efecto ocupen las empresas con arreglo a las modalidades y cuantías que a continuación se establecen y la prestación de sus servicios complementarios y generales.

Los servicios complementarios que prestará el Centro a los autorizados/as de las oficinas serán: asesoramiento empresarial, información sobre creación de nuevas empresas, asesoramiento financiero e información sobre ayudas y subvenciones

Los servicios generales que prestará el Centro a los autorizados/as de las oficinas serán: recepción y control 24 horas, salas de reuniones, sala de conferencias, aulas de formación, limpieza de zonas comunes, aparcamiento (1 plaza de aparcamiento para los locales de 40 m² y dos plazas de aparcamiento para los locales de 80 m²), climatización, cafetería, recepción, reparto de correspondencia y atención de visitas.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Tendrán la condición de sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se autorice el uso y disfrute de los servicios del Centro.

Artículo 4. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente en función de la utilización de la superficie de las oficinas autorizadas y de su temporalidad.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.- Precio/mes/m² de la autorización de uso privativo de oficinas:

	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS **
Oficinas de 40 m²	14,62 € m²	13,61 € m²
Oficinas de 80 m²	12,43 € m²	11,56 € m²
Oficinas de más de 80 €/m²	10,24 € m²	9,53 € m²
** O por similitud en el caso de personas jurídicas, que el domicilio que figura en el CIF pertenezca al municipio.		

Epígrafe 2º.- Precio/mes de la autorización de uso privativo compartido (máximo dos empresas) de oficinas divididos por mamparas

El centro municipal de empresas, en la idea de intentar ajustar los espacios a las necesidades de las empresas, podrá dividir locales de 80m² en dos módulos de aproximadamente 35 m.

	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS **
Módulo de 35 m² compartido (la tasa incluye la cuota de 20 euros/mes por gastos comunes, entre los que se encuentran los servicios generales, internet y suministro de energía eléctrica)	536,80 €	499,78 €
** O por similitud en el caso de personas jurídicas, que el domicilio que figura en el CIF pertenezca al municipio.		

Epígrafe 3º.- Precio/mes de la utilización de puestos de trabajo compartido con otros profesionales en la sala de coworking.

Con el objetivo de facilitar espacios flexibles para el uso compartido por profesionales, en la consideración de que compartir espacio físico favorece la colaboración y aprendizaje mutuo y facilita el acceso a instalaciones de calidad, el Centro Municipal de Empresas pone a disposición de profesionales autónomos, emprendedores y pymes puestos de trabajo en un espacio compartido.

Cada puesto de trabajo incluye: mobiliario, conexión de los equipos informáticos, consumo de agua y electricidad, gastos de mantenimiento y acceso a internet. También podrán utilizar los servicios generales del centro (mencionados en el art.2) exceptuando el aparcamiento. Se podrá contratar este servicio por mes completo, sin fianzas ni compromisos de permanencia.

	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS **
Puesto de trabajo en espacio compartido	124,65 €	116,06 €
En los supuestos en que las circunstancias concurrentes en los cesionarios hiciere conveniente la modificación de superficies, la tarifa será el resultado	14,62 € m²	13,61 € m²

de repercutir:		
** O por similitud en el caso de personas jurídicas, que el domicilio que figura en el CIF pertenezca al municipio.		

Los precios de los servicios complementarios y generales señalados en el artículo 2, se entenderán incluidos dentro de las tarifas anteriores en los términos especificados en esta Ordenanza.

Epígrafe 4º.- Precio/hora por el alquiler de salas de reuniones, aulas, material informático y plazas de aparcamiento para clientes externos (no autorizados/as de oficinas)

	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS **
Salas de reuniones y aula	14,06 € hora	14,00 € hora
Ordenador y/o proyector	6,30 € hora	6,00 € hora
Sala de Conferencias	57,24 € hora	55,00 € hora
** O por similitud en el caso de personas jurídicas, que el domicilio que figura en el CIF pertenezca al municipio.		

Los autorizados/as de oficinas no tendrán que abonar tasa adicional por la utilización de salas de reuniones, aula o sala de conferencias, aunque estarán sujetos al pago del precio por el alquiler de material informático.

Epígrafe 5º.- Precio/mes por el alquiler de plazas de aparcamiento adicional para autorizados de oficinas

En el caso de que el Centro Municipal de Empresas tuviera disponibilidad de plazas de aparcamiento libres estas podrán ser alquiladas a los autorizados que así lo soliciten.

	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS **
Plaza de aparcamiento adicional	34,78 € mes	36,00 € mes
** O por similitud en el caso de personas jurídicas, que el domicilio que figura en el CIF pertenezca al municipio.		

Todos los precios se incrementarán con el IVA correspondiente.

Artículo 6 -. Exenciones y bonificaciones

1.- Dadas las labores que en la prestación de servicios de asesoramiento u otros realizará la Cámara de Comercio de Madrid en colaboración con el Ayuntamiento, la Cámara de Comercio estará exenta en el pago de las tasas correspondientes al alquiler de las aulas de formación y conferencias para la realización de los cursos, seminarios y conferencias relacionados con su actividad.

2.- La actual situación de crisis económica de larga duración por la que atraviesan las empresas del país hace que el ayuntamiento considere imprescindible apoyar con diferentes incentivos el inicio de actividad o la implantación en el Centro de Empresas de nuevos emprendedores. Esta apuesta y la constatación de que los dos primeros años de vida de una nueva pequeña empresa resultan ser los más difíciles para mantenerse en el mercado se **bonificará durante el primer y segundo año de contrato** la tasa por la Autorización Administrativa de Uso Privativo de Oficinas para las nuevas empresas que se instalen en el Centro de la siguiente manera:

Primer año de contrato:

Oficinas de 40 m²: un 50% las dos primeras mensualidades y en un 15% las diez siguientes mensualidades.

Oficinas de 80 m²: un 50% las dos primeras mensualidades y en un 20% las diez siguientes mensualidades.

Segundo año de contrato:

Oficinas de 40 m²: un 10% de bonificación en la tasa.

Oficinas de 80 m²: un 15% de bonificación en la tasa.

3.- El Ayuntamiento considera que es esencial involucrar en la lucha contra la exclusión social a la Administración dentro del marco de los diferentes servicios que presta a la ciudadanía, a través de acciones de integración encaminadas a potenciar la plena participación de los colectivos afectados por esta situación.

Por esta razón, se establece una bonificación del 50 % en la tasa por la concesión administrativa de uso privativo de locales en el Centro Municipal de Empresas, durante el primer año de contrato; y del 25 % para el segundo año de contrato a todas las empresas consideradas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Es decir, para toda aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Asimismo tendrán una bonificación del 50 % en la tasa por la concesión administrativa de uso privativo de locales en el Centro Municipal de Empresas, durante el primer año de contrato; y del 25 % para el segundo año de contrato, aquellas empresas legalmente constituidas, en donde, al menos el 50 % de los socios, puedan acreditar una situación de exclusión social: perceptores de renta mínimas de inserción, jóvenes procedentes de instituciones de protección de menores, personas con problemas de drogodependencia, mujeres afectadas por la violencia de género, internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, etc. A tal efecto, la situación de exclusión de las personas pertenecientes a estos colectivos a los que se hace referencia en este apartado, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

4.- Quedaran exentos de cualquier pago los proyectos empresariales seleccionados en el “Campus de Emprendedores” para formar parte de la “Aceleradora de Empresas” (espacio compartido de trabajo temporal de ocho semanas de duración) que tiene como objetivo la consolidación de nuevas empresas de base tecnológica y un completo programa de formación y financiación aparejado.

5.- Acompañamiento municipal a empresas con resultados negativos.
Aquellas empresas con contrato en vigor en el Centro Municipal de Empresas que por la situación actual de crisis económica presenten pérdidas en un ejercicio económico, podrán solicitar al ayuntamiento de San Fernando de Henares la rebaja de la tasa establecida por la utilización privativa de locales, durante un máximo de los dos años siguientes a aquél en el que la empresa aprobó en plazo legal las cuentas anuales con pérdidas, en las siguientes cuantías:

Primer año

Oficinas de 80m²: un 20% de rebaja en la tasa.

Oficinas de 40m²: un 15% de rebaja en la tasa.

Segundo año

Oficinas de 80m²: un 15% de rebaja en la tasa.

Oficinas de 40m²: un 10% de rebaja en la tasa.

6.- Con el objetivo de facilitar la consolidación empresarial de los emprendedores/as que participan en procesos desarrollados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares de preincubación de iniciativas empresariales, mediante su alojamiento en las oficinas en el Centro Municipal de Empresas, se les bonificará durante los tres primeros años de estancia con un 35% de descuento en la tasa por la autorización administrativa de uso privativo de oficinas. Con ello se permite que los proyectos preincubados dispongan de un margen de tiempo razonable para acelerar sus planes de negocio en condiciones económicas sostenibles y puedan contribuir a la creación de riqueza y empleo en San Fernando de Henares. Dicha bonificación no será acumulable a otras recogidas en la presente ordenanza.

Para poder solicitar dicha rebaja en el precio de la autorización de oficinas, las empresas deberán aportar una copia de sus cuentas anuales presentadas en el registro mercantil con el fin de acreditar la situación económica y financiera y acompañarlas indispensablemente con un plan de medidas a adoptar para volver a dotar de rentabilidad a la empresa. El Ayuntamiento, una vez estudiadas las cuentas y el plan de medidas aceptará o denegará dicha rebaja.

Artículo 7.-. Devengo e ingreso

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se obtenga la autorización de la oficina correspondiente y/o en su caso el alquiler de las aulas y salas correspondientes.

2.- El ingreso de la tasa por la autorización de oficinas se realizará por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, a tal efecto el Ayuntamiento remitirá los correspondientes recibos, pudiendo los interesados solicitar la domiciliación bancaria, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria. Cualquier cambio que se produzca en los datos bancarios con posterioridad deberá ponerse en conocimiento de la administración del Centro Municipal de Empresas antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos.

Por el mero hecho de la adjudicación de los locales, el concesionario tendrá la obligación de ingresar la cantidad correspondiente al local concedido en el citado plazo sin que sea necesaria la notificación de la liquidación por recibo mensualmente.

3.- El ingreso de la tasa por alquiler de las aulas, sala de reuniones, sala de conferencias, material informático, puesto de trabajo compartido o plaza adicional de aparcamiento para clientes se efectuará por autoliquidación del importe correspondiente una vez resuelta positivamente la solicitud que a tal efecto se realizará y antes de la fecha concedida en este sentido.

Artículo 8.- Gestión de la tasa

Los interesados/as en la autorización de oficinas y servicios inherentes a la misma, deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud con arreglo al modelo oficial establecido y aportar la documentación que en la misma se especifique. La autorización administrativa de dichas oficinas se realizará por el procedimiento establecido en las “Condiciones para la autorización de uso privativo de las oficinas en el Centro Municipal de Empresas “Teodomiro Barroso” de San Fernando de Henares y prestación de servicios complementarios” y sus “Instrucciones de Régimen Interior”, aprobadas por Resolución nº 208/2021 de 28 de enero de 2021.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción final ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 3 de octubre de 2.002, entrará en vigor el día de su publicación en el BOCAM y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOTA:

Publicación BOCAM nº 254 de 25.10.02

Modificación Pleno 6 de noviembre de 2003 (BOCAM nº 268 de 10.11.03)

Modificación Pleno 4 de noviembre de 2004 (BOCAM nº 266 de 08.11.04)

Modificación Pleno 3 de noviembre de 2005 (BOCAM nº 275 de 18.11.05)

Modificación Pleno 2 de noviembre de 2006 (BOCAM nº 266 de 08.11.06)

Modificación Pleno 31 de octubre de 2007 (BOCAM nº 263 de 05.11.07)

Modificación Pleno 30 de octubre de 2008 (BOCAM nº 263 de 04.11.08)

Modificación Pleno 29 de octubre de 2009 (BOCAM nº 260 de 02.11.09)

Modificación Pleno 21 de octubre de 2010 (BOCAM nº 267 de 08.11.10)

Modificación Pleno 2 de noviembre de 2011 (BOCAM nº 264 de 07.11.11)

Modificación Pleno 20 de diciembre de 2012 (BOCAM nº 311 de 31.12.12)

Modificación Pleno 17 de octubre de 2013 (BOCAM nº 257 de 29.10.13)

Modificación Pleno 22 de mayo de 2014 (BOCAM nº 138 de 12.06.14)

Modificación Pleno 30 de octubre de 2014 (BOCM nº 264 de 06.11.14)

Modificación Pleno 17 de octubre de 2019 (BOCM nº 258 de 30.10.19)

Modificación Pleno 17 de octubre de 2019 (BOCM nº 258 de 30.10.19)
Modificación Pleno 15 de octubre de 2020 (BOCM nº 263 de 28.10.20)
Modificación Pleno 20 de enero de 2022 (BOCM nº 20 de 25.01.22)
Modificación Pleno 20 de enero de 2022 (Publicación definitiva BOCM nº 58 de 09.03.22)
Modificación Pleno 19 de octubre de 2023 (BOCM nº 262 de 03.11.23)